



1339

MAR DEL PLATA, 10 JUN 2019

VISTO el expediente N° 7-2100/17, de fecha 14 de diciembre de 2017, por el cual se tramita la solicitud de realización de un contrato de locación de servicios para la la Doctora María Laura Canestraro, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido por las Resoluciones de Rectorado Nros. 1100/95 y 245/96.

Que resulta necesario contar con dicha profesional, Coordinadora del Departamento de Sociología, para asegurar el normal funcionamiento de dicha dependencia.

Que, a tal fin y por entender que reúne los requisitos del perfil profesional, se propone su contratación, bajo la figura de locación de servicios.

Que, mediante la Ordenanza de Consejo Académico N° 0126/18 y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 01, de fecha 14 de marzo de 2018, se autoriza la contratación solicitada, en la modalidad de "Contrato de Locación de Servicios", durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2018 y hasta el 31 de marzo de 2019, ratificado por medio de la Ordenanza de Consejo Académico N° 0593/18.

Que, a fojas 61 de las citadas actuaciones, la Secretaría del Departamento de Sociología solicita su contratación, en la modalidad de Locación de Servicios, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2019 y el 30 de noviembre de 2019.

Lo resuelto en la Sesión N° 14, de fecha 13 de marzo de 2019.

Que, según constancia obrante a fojas 63, la Señora Decana solicita a la Dirección de Presupuesto la autorización de transferencia –del inciso 1 al inciso 3 de la fuente 11-, del monto equivalente al presente contrato de locación de servicios, durante el período comprendido entre el 1° de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, para la docente mencionada.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 1105/19, se autoriza la contratación requerida a fojas 61.

Que, a fojas 110, se glosa el Comprobante de Preventivo, suscripto por la Dirección de Presupuesto, con el NUP 954/19.

Que, a fojas 111, la Dirección de Dictámenes y Legislación dictamina que no existen objeciones de legalidad que formular respecto de la contratación propuesta.



Que, a fojas 112, consta la intervención de la Dirección de Personal Docente, en la presente tramitación.

Que, firmados los ejemplares del contrato por la parte interesada, se da curso a la ratificación correspondiente.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

ARTICULO 1°.- RATIFICAR los términos del **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS** suscripto con la **Doctora María Laura CANESTRARO** (clase 1978 - DNI N° 26.728.722 – CUIT N° 27-26728722-3), el día 1° de abril de 2019, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza:

Fuente: 11, Programa: 07, Subprograma: 00, Proyecto: 00, Actividad: 01, Inciso 3, Partida Principal: 3.4.5., Finalidad: 3, Función: 3.4, Dependencia: 27, Subdependencia: 00.

ARTÍCULO 2°.- Inscribase en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N° 1339



Mag. Marcela Beatriz Risto
SECRETARIA DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE HUMANIDADES

Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS


En la ciudad de Mar del Plata a los un días del mes de abril del año 2019 se celebra el presente **Contrato de Locación de Servicios (Expediente N° 007-2100/2017)**, entre la Universidad Nacional de Mar del Plata representada en este acto por la Señora Decana de la Facultad de Humanidades, **Dra. Silvia Raquel SLEIMEN con D.N.I. 16.147.288**, constituyendo domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 2695 de esta ciudad de Mar del Plata por una parte y, por la otra, lo hace el **Doctora María Laura CANESTRARO** domiciliada en la calle **14 de Julio N° 3265 PB "E"**, de la ciudad de Mar del Plata, CP N° 7600, con **D.N.I. N° 26.728.722** quien declara ser mayor de edad.


PRIMERA: OBJETO Y FUNCIONES: La empleadora ha resuelto contratar al docente encargándole funciones de **dirección del Departamento de Sociología de la Facultad de Humanidades** lo cual por su naturaleza y transitoriedad, no puede ser cumplido por personal permanente, no debiendo desempeñar funciones distintas de las establecidas en el presente contrato.

SEGUNDA: PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN: Las partes han tenido en miras a efectos de la celebración del presente acuerdo que:

- a) No es intención de los mismos, ni se deriva del contrato el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre el contratante y el contratado quedando entendido que el mismo es una persona independiente y autónoma en su relación con el contratante.
- b) Los antecedentes profesionales del contratado, quien se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de la contratante y por no actuar en forma contraria con dichos intereses, adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción de los servicios.
- c) El contratado, sin perjuicio de la facultad de modificación otorgada favor de la Universidad, deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de la referencia y disposiciones legales que rigen esta contratación.
- d) No está previsto ni autorizado ni resulta necesario conforme al objeto contractual, que el contratado, para el cumplimiento de este contrato, solicite el concurso de terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable por todos los reclamos de esas personas que tuvieren su origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato, o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.
- e) El contratado desvincula expresamente a la contratante de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo de cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa a la contratante en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se derivaren de actos u omisiones del contrato en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.
- f) La Universidad no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad y accidente de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.
- g) El contratado no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a la contratante en relación a la ejecución del servicio.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: El servicio deberá realizarse dentro del plazo de **OCHO (8) MESES**, comenzando a regir el día **01 DE ABRIL DE 2019** y finalizando en


Dr. FEDERICO MARIO LORENC VALCARCE
VICEDECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES



consecuencia el día **30 DE NOVIEMBRE DE 2019** con una carga horaria de diez (10) horas semanales.

Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes. La continuación de la prestación de los servicios, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará en modo alguna la tácita reconducción del mismo, aun cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo del presente contrato.

CUARTA: RETRIBUCIÓN: El honorario se ha convenido en **OCHO (8)** cuotas mensuales de **PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 16.600,00.-)**, abonando la primera del primer al décimo día del mes subsiguiente a la iniciación del contrato.

Se deja establecido que si la presentación a cargo de una de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, la parte perjudicada podrá demandar la resolución de su contrato.

La otra parte podrá impedir la resolución del contrato ofreciendo mejorar equitativamente los efectos del contrato.

QUINTA: APORTES JUBILATORIOS Y PRESTACIONES MÉDICAS: El contratado manifiesta encontrarse incorporado al Sistema Provisional efectuando sus aportes a la Caja de Autónomos, bajo el N° de CUIT **27-26728722-3** en el cual efectúa y continuará efectuando sus aportes previsionales.

A tal declara que su desempeño es independiente y autónomo, siendo su personal y expresa obligación el cumplimiento de las leyes previsionales, como así también toda otra obligación derivada de la legislación impositiva y de seguridad Social aplicables.

Como consecuencia de ello, releva a la contratante de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

SEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos, por consiguiente no tendrá derechos a recibir beneficios, prestaciones, compensaciones u otros pagos que fueran contrarios al Régimen de Incompatibilidades establecidos por la Universidad Nacional de Mar del Plata y/o legislación nacional o provincial.

SEPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

OCTAVA: RESCISIÓN: Cada una de las partes podrá en todo momento rescindir el presente notificado por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, sin que la situación otorgue derecho a indemnización o compensación alguna a favor de la contraparte.

NOVENA: DERECHO DE PROPIEDAD: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la Universidad Nacional de Mar del Plata.

DECIMA: SUSPENSIÓN O INTERRUPCIÓN DEL PROYECTO O PROGRAMA: Encontrándose esta contratación supeditada al desenvolvimiento o desarrollo del proyecto para el cual se lo efectuara, el contratado se aviene a que en caso de suspenderse o interrumpirse en forma total o parcial la continuación del proyecto o programa, en especial por falta del financiamiento del mismo, o cualquier otra causa, este contrato puede ser suspendido sin derecho a indemnización, o directamente rescindido, en cuyo caso es de aplicación lo establecido en el apartado Nro. 8 del presente contrato.

UNDÉCIMA: OBLIGACIÓN FISCAL: El contratado será responsable en forma exclusiva por el pago de impuestos con que se graven las sumas recibidas en virtud del presente contrato

Dr. FEDERICO MARIO LORENC VALCARCE
VICEDECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES


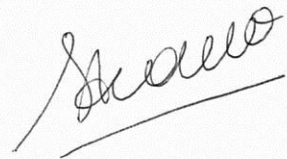
Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES

liberando expresamente a la contratante de toda obligación fiscal cuyo cumplimiento expreso sea ajeno a la misma.

DÉCIMO SEGUNDA: COMPETENCIA: Para todos los actos del presente contrato las partes fijan su domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde además se tendrán por válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, sometiéndose a los Tribunales Federales de la ciudad de Mar del Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman **tres ejemplares** de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. FEDERICO MARIO LORENC VALCARCE
VICEDECANO
FACULTAD DE HUMANIDADES



Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
DECANA
FACULTAD DE HUMANIDADES